



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220073500

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por las entidades financieras vista a folios 48 a 82, para lo que estimen pertinente.

Se agrega al expediente las diligencias de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P, vista a folio 90 a 239, con resultado negativo.

De conformidad a la documental aportada por medio de la cual los demandados confieren poder (fls. 85 a 86), el Despacho tiene por notificada a la pasiva LUIS ANTONIO TELLEZ ARIZA Y SARAHY ARIZA RUIZ, del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del artículo 442 del C.G.P.

El Despacho reconoce personería jurídica a la abogada ERIKA SERRANO BETANCOURT, para que represente los intereses de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 85 y 86), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por Secretaría remítase copia del expediente virtual al apoderado, al correo suministrado por este para que pueda validar las actuaciones y ejercer el derecho de defensa que le asiste a sus representados.

Proceda el demandante a integrar el contradictorio respecto al demandado señor JHON ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORA.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 157 de fecha 15 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA